



388/10

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

Fecha de Inicio: 02/07/2010

N° de Exp: 388/10

JUICIO: ROBLES ANGEL EDUARDO C/
LOGARZO JULIO CESAR S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

APT

ACTOR

Apellido y nombre : ROBLES ANGEL EDUARDO

Domicilio real: MZNA. K - CASA 4 - B° OMODEO - MONTEROS

Abogado URUEÑA HECTOR - PATROCINANTE

Domicilio constituido: CASILLERO N° 720

DEMANDADO

Apellido y nombre : LOGARZO, JULIO CESAR

Domicilio real: 25 DE MAYO N° 343 - MONTEROS

Abogado GRACIELA MARIA LOGARZO - PATROCINANTE

Domicilio constituido: CASILLERO N° 136

DEMANDADA

Apellido y nombre : LIDERAR COMPAÑIA GRAL. DE SEGUROS S.A.

Domicilio real: SAN MARTÍN N° 1130 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Abogado FRANCISCO MICHEL - APODERADO

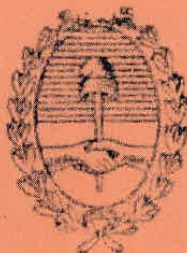
Domicilio cons tituido: CASILLERO N° 240



0B31372218

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA

2° NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: 02/07/2010 - Hora: 09:47 - N° de Exp: 388/10

ACTOR: ROBLES ANGEL EDUARDO

Potro

DEMANDADO: LOGARZO JULIO CESAR

Potro

LIBERAR - APODERADO

CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS

JUEZ: DRA. RUIZ MARCELA FABIANA

SECRETARIO: DR. Paulo Uribio



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS
DATOS A INCORPORAR - MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXPTE. []

		DESCRIPCIÓN
1	OBJETO DEL JUICIO	DAÑOS Y PERJUICIOS

		DESCRIPCIÓN
2	MODO DE PROCESO	ORDINARIO

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombre/s	P/A	Domicilio/s Constituido/s	Localidad	Casillero
URUEÑA HECTOR ARNALDO		ALBERDI N° 320	MONTEROS	720

4	DEFENSORIA	Nro:
---	------------	------

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
ROBLES ANGEL EDUARDO	MANZ. K CASA N° 4 BARRIO OMODEO	MONTEROS	D.N.I. 28.855.223	

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
LOGARZO JULIO CESAR	25 DE MAYO N° 343	MONTEROS		

7	FUERO DE ATRACCION
JUZ.	EXPTE. CONEXO
	/

8	OFICIOS LEY 22172
Juez oficiante:	
Juzgado y fuero:	
Jurisdicción:	

9.- MONTO DEL JUICIO
\$ USD PORTE

10. TASA DE JUSTICIA	
Abona tasa mínima:	
Abona tasa íntegra :	
Exento de pago :	

11.	BONOS	
-	PROF.	
	ADJUNTA	
	NO ADJUNTA	

12.- LEY 6059	
ABONA	
NO ABONA	

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.-

02/07/2010

FECHA

HECTOR A. URUEÑA
FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE
M.F. T° 69 - F° 736

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.-

CIOT



Centro Integral de Ortopedia Y Traumatología
Medicina Laboral y Deportología
Balcarce 384 - Tel.: (0381) 431-1191
San Miguel de Tucumán

Urgencias las 24hs EN SANATORIO PARQUE

Rp./

18/10/08
Pobles Angel

Se recomienda
reposo por
3 semanas
Dop fx dorsal
L5-S1

Dr. RAMIRO M. BARRERA
CIRUGIA ESPINAL
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
M.P. 6566

CIOT



Centro Integral de Ortopedia Y Traumatología
Medicina Laboral y Deportología
Balcarce 384 - Tel.: (0381) 431-1191
San Miguel de Tucumán

Urgencias las 24hs EN SANATORIO PARQUE

Rp./

2/10/08
Pobles Angel

Se recomienda
reposo por 30 días
Dop: fractura de
T7-T8-T9

Dr. RAMIRO M. BARRERA
CIRUGIA ESPINAL
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
M.P. 6566

HECTOR A. URUENA
ABOGADO
M.P. 6566
M.P. 173-536
M.F. 199-536



Centro Integral de Ortopedia Y Traumatología
Medicina Laboral y Deportología
Balcarce 384 - Tel.: (0381) 431-1191
San Miguel de Tucumán

Urgencias las 24hs EN SANATORIO PARQUE

Rp./

2/10/08
Pobles Angel E.
ART MACERE

Paciente con lumbago
control aoste el 03/10/08
Atte A. J.

CIOT



Centro Integral de Ortopedia Y Traumatología
Medicina Laboral y Deportología
Balcarce 384 - Tel.: (0381) 431-1191
San Miguel de Tucumán

Urgencias las 24hs EN SANATORIO PARQUE

Rp./

2/10/08
Pobles Angel

Reposo por 15 días
Dop Dorsalgia
fx vertebral



Centro Integral de Ortopedia y Traumatología
Medicina Laboral y Deportología
Balcarce 384 - Tel.: (0381) 431-1191
San Miguel de Tucumán

Urgencias las 24hs EN SANATORIO PARQUE

Rp./ *Problemas Angel E.*
ANT MAFRE

Pct. con baja
deberá hasta el

26/09/98

DR. PABLO E. AGUIRRE
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
M.N. 68384 M.P. 7144

[Signature]

17

07
06

Dr. Jonas Suarez Castro

Mat. Prof. N° 2403

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

CLINICA FAMAILLA
PLAM S.R.L.

ATENCION PERMANENTE - INTERNACION

Tel.: 03863-461132 - Sarmiento 155 - Famailla

Rp./

Lesiones Anore E.
MAFR

Lesiones Traumatizadas -
lesiones x 10 dias

12/08/98

Dr. Jonas Suarez Castro
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
MEDICO - MAT. PROF. N° 2403



Dr. Jonas Suarez Castro

Mat. Prof. N° 2403

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

CLINICA FAMAILLA
PLAM S.R.L.

ATENCION PERMANENTE - INTERNACION

Tel.: 03863-461132 - Sarmiento 155 - Famailla

Rp./

Lesiones Anore E.
MAFR

28-8-55723

Lesiones politraumáticas. A p...
tra y CD. Reparo x 10 dias

01/09/98

Dr. Jonas Suarez Castro
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
MEDICO - MAT. PROF. N° 2403

HECTOR A. URUEÑA
ABOGADO
M.P. 6500 / C.A.T.
M.P. 1073 / C.A.S.
M.F. 1099 - F° 736

PLAM S.R.L. (Clinica Famailla)

Sarmiento 155- Tel-Fax 03863-461132-Famailla-Tuc

ATENCION PERMANENTE - INTERNACION

Clinica Médica- Clínica Quirúrgica- Piel- Corazón- Niños-

Ginecología- Partos- Oftalmología- Traumatología

Neurología- Flebología- O.R.L.-Alergia-Neumonología

Lesiones Anore E.
MAFR

Lesiones politraumáticas
Reparo del 18/08/98
a 31/08/98

22/08/98

Dr. Jonas Suarez Castro
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
MEDICO - MAT. PROF. N° 2403

PLAM S.R.L. (Clinica Famailla)

Sarmiento 155- Tel-Fax 03863-461132-Famailla-Tuc

ATENCIÓN PERMANENTE - INTERNACIÓN

Clinica Médica- Clinica Quirúrgica- Piel- Corazón- Niños-
Ginecología- Partos- Oftalmología- Traumatología
Neurología- Flebología- O.R.L.-Alergia-Neumonología

Dr. Jorge Eduardo

MATERN 28/8/2008

*Acute gastroenteritis a
Dr. J. D. Lepore x
10 días*

08/08/18

Dr. Jorge Suárez Castro
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
MEDICO - MAT. PROF. Nº 2403

CLINICA FAMAILLA

PLAM S.R.L.

SARMIENTO 155 - FAMAILLA



Rp/

Dr. Jorge Eduardo
MATERN

Voluntad de parto x 7 días
mas

21/7/08

Dr. Jorge Suárez Castro
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
MEDICO - MAT. PROF. Nº 2403

CLINICA FAMAILLA

PLAM S.R.L.

ATENCION PERMANENTE - INTERNACION

TEL. 03863-461132-SARMIENTO 155-FAMAILLA

Dr. Jorge Eduardo
MATERN

Acute gastroenteritis
Dr. J. D. Lepore
10 días

28/8/08

Dr. Jorge Suárez Castro
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
MEDICO - MAT. PROF. Nº 2403

CLINICA FAMAILLA

PLAM S.R.L.

ATENCION PERMANENTE - INTERNACION

TEL. 03863-461132-SARMIENTO 155-FAMAILLA

Dr. Jorge Eduardo
MATERN

Voluntad de parto
del 03/07/08. Lepore
x 7 días

14/07/08

Dr. Jorge Suárez Castro
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
MEDICO - MAT. PROF. Nº 2403

Fecha:

CIOT



Centro Integral de Ortopedia Y Traumatología
Medicina Laboral y Deportología
Balcarce 384 - Tel.: (0381) 431-1191
San Miguel de Tucumán

Urgencias las 24hs EN SANATORIO PARQUE

Rv./

14/12/88
Problema

7 años. Antecedentes
de politraumatismo por
accidente de tránsito
el 3/7/88.

Pres. fr. fractura de
T7 y T8 tipo A.

Herida contusa en parte
de cuero cabelludo
y sutura y quemadura

HECTOR A. GILBERT
RES. 1000
N. 1000

de Lorde

Indument fronske

Dr. RAMIRO M. BARRERA
CIRUGIA ESPINAL
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
M. P. 6566



PRESUPUESTO

24 04 2010



Señor(es) Robles, Angel
Dirección: Taller 1030710 25 de Mayo 1048
Localidad: Monteras

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO
1	Enderezar y soldar <u>tanque</u> de <u>motor</u>	\$ 200 =
1	Alimentado de <u>dosis</u> de <u>co.</u>	\$ 150 =
	<u>Colocación de <u>dosis</u> de <u>expul</u></u>	\$ 350 =

*Requiere
atrapado*

07360607 TOTAL

\$ 350 =

HECTOR A. URUEÑA
ABOGADO
M.P. 6550 - C.A.T.
M.P. 107 - C.A.S.
M.F. 107 - F. 736

ORDEN DE TRABAJO



Rodrigo Motos

de César Adrián Robles

Repuestos y Rectificaciones
Venta de Repuestos Nacionales e Importados
de 2 y 4 tiempos

SAN MARTÍN 810 / (4142) MONTEROS / TUC.

Cliente: Robles Angel
Domicilio: Barrio Olmedo
Tel. :

Vehículo o Producto:
Descripción:
Observaciones:

Nota: A los 30 días caduca de cualquier reclamo

TRABAJOS			PRODUCTOS		
Rectificado		Soldadura Eléctrica		Taiwán	
Bruñido		Soldadura Autógena		R.F.	
Encamisado		Soldadura Argón		Japón	
Cambio de Aros		Soldadura Bronce		Taiwán c/Japón	
Biela		Soldadura Aluminio		R.F. c/ Japón	
Muñón y Rodillos		Soldadura Acero Inox.		Original	
Centrado Cigüeñal		Tornaría		Semiterminado	
Tapa Completa		Insertos		Válvulas	
Válvulas y Retenes		Otros		Retenes	

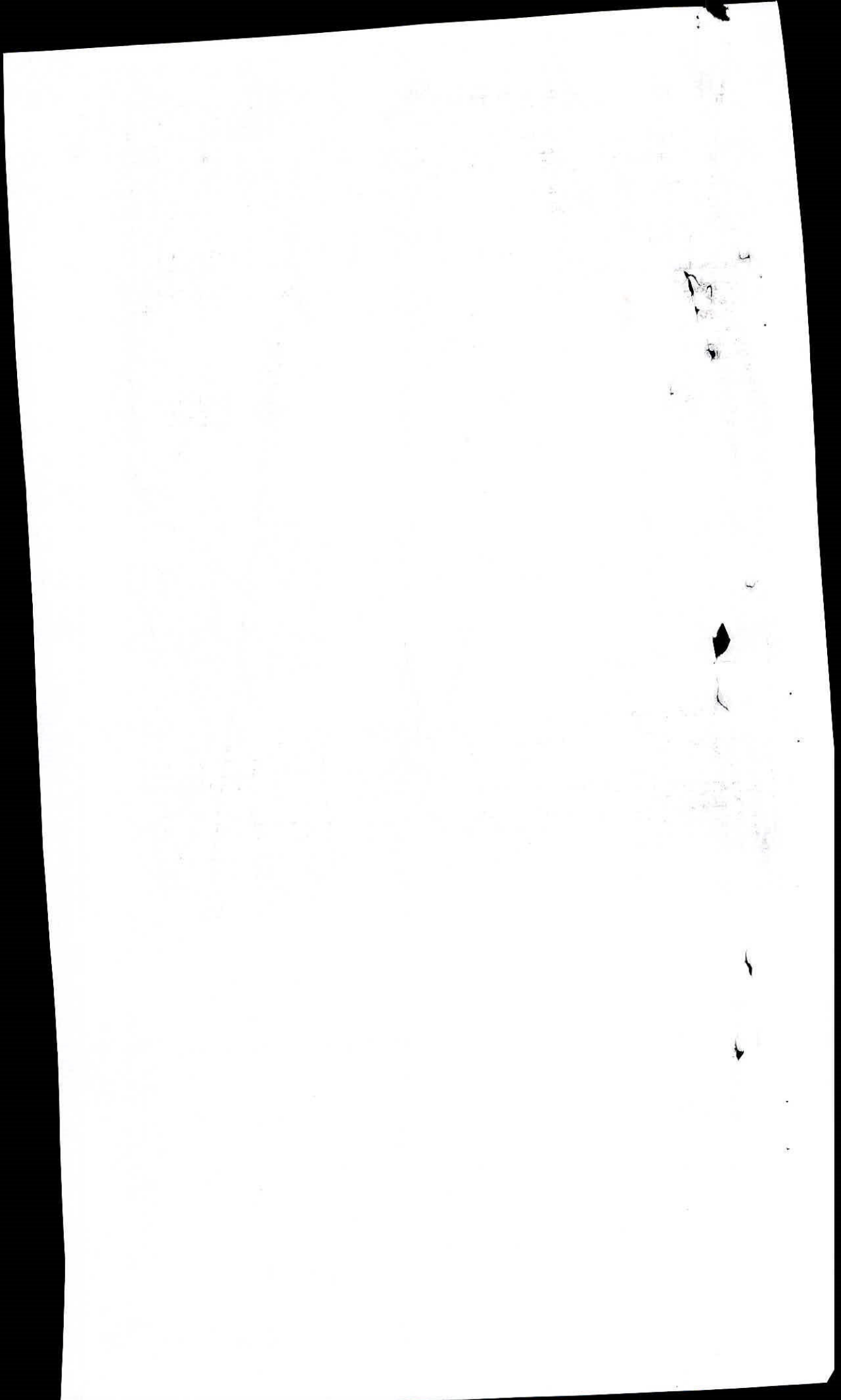
Precio	Anticipo	Saldo
\$ 1135	—	—

Fecha de Entrega: / /

REPUESTOS	
<u>Suspension Del</u>	\$ 460
<u>Faro Original</u>	\$ 140
<u>Resado Actual Caud</u>	\$ 340
<u>Yamaha</u>	\$ 160
<u>Flambrico</u>	\$ 35

[Signature]
Firma Vendedor

[Signature]
Firma y Aclaración Cliente





DOÑA PALMIRA
CUIT: 27260122490

COLONIA Nº 5 NUEVA BAVIERA
FAMAILLA; Tucumán

Duplicado del Empleado
Legajo Nº 20

Nombre y Apellido	Fecha de Ingreso	CUIL	Caja de Ahorro Nº	AFJP	Remuneración Básica
ROBLES ANGEL EDUARDO	11/05/2007	20-28855223-2	257115702/6		\$ 8,52

Período depositado	Banco de depósito	Fecha de último depósito	Calificación Profesional
JUNIO DE 2008	NACION ARGENTINA		OFICIAL

Período Abonado	Domicilio de Pago	Fecha de Pago	Tarea Desempeñada
Junio/2008	FAMAILLA	5-Jul-08	chofer camion corta distancia

Descripción de Conceptos	Unidades	% / \$	Remuneraciones	Descuentos	Conceptos no remunerativos
Sueldo Básico	55 Hs.	\$ 8,52	\$ 468,60		
Jubilación Ley 19032		11,00%		\$ 51,55	
Obra Social OSPECON		3,00%		\$ 14,06	
Sindicato ANSSAL		2,70%		\$ 12,65	
Viaticos		2,50%		\$ 11,72	
Incentivo PRODUCCION				\$ 1,41	\$ 264,00
Adic. No Rem					\$ 82,00
Redondeo					\$ 290,00
					\$ 75,00
					\$ 1,07

Observaciones: DEPOSITO PARA FONDO LABORAL: \$37,49

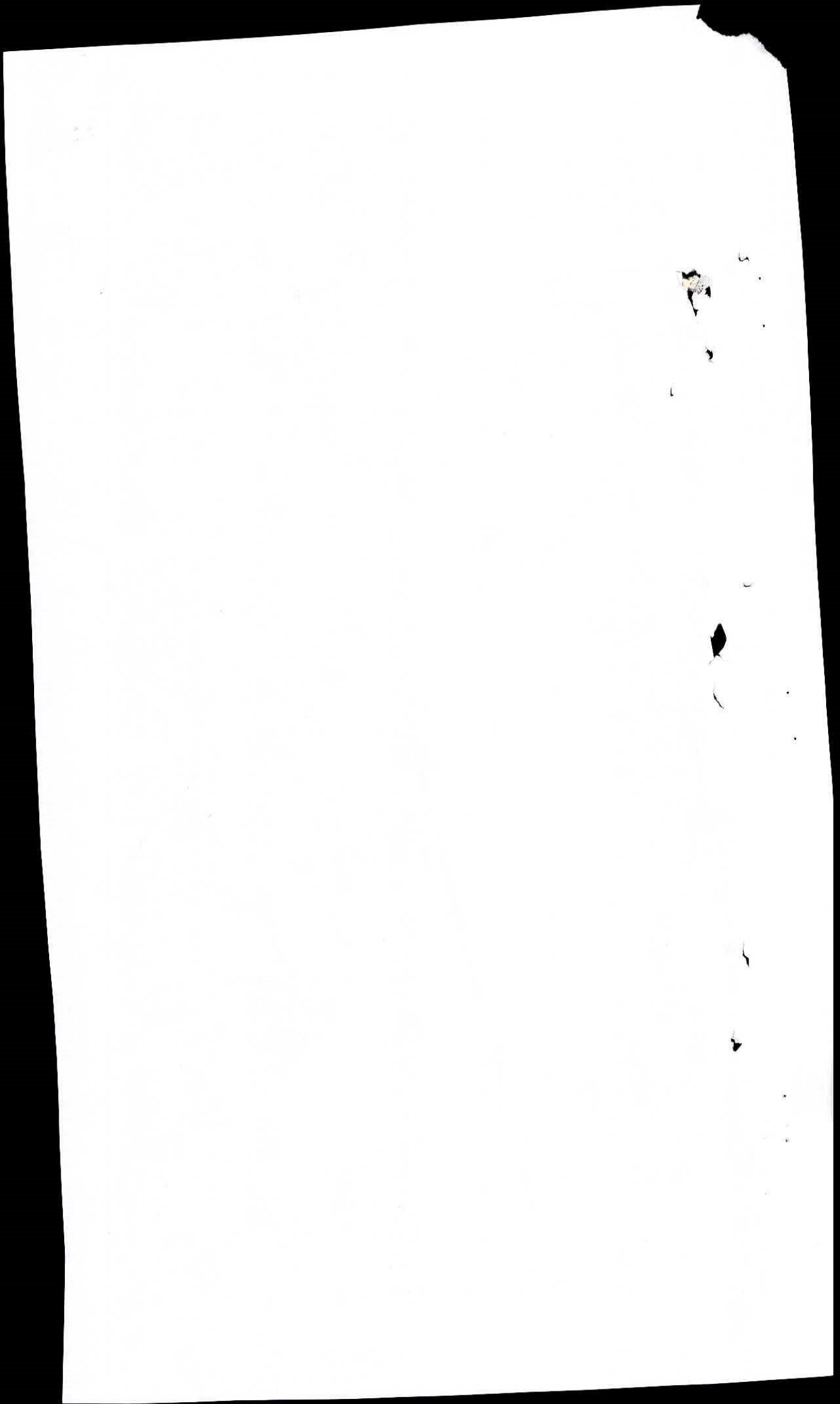
Firma Empleador	Subtotal	\$ 468,60	\$ 91,38	\$ 712,07
			Total neto	\$ 1.090,00

TRANSPORTES Y SERVICIOS en GRAL.
"DOÑA PALMIRA".
de SANDRA ESTELA IBARRA

Recibí conforme la suma de Pesos: **Un Mil Noventa.....**

En concepto de mis haberes correspondientes al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo.

HECTOR A. URUEÑA
ABOGADO
M.P. 6770 - C.A.T.
M.P. 1073 - C.A.S.
M.P. 99 - Fº 736



INICIO JUICIO.-

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE TURNO.-

JUICIO: ROBES ANGEL EDUARDO c/ LOGARZO JULIO CESAR s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

ANGEL EDUARDO ROBLES, DNI 28.855.223, con domicilio real en Mzna. "K", casa 4 del Barrio Omodeo de la ciudad de Monteros y fijándolo a efectos procesales en casillero de notificaciones N° 720, patrocinado por el Dr. HECTOR ARNALDO URUEÑA M.P. 1073, a S.S. respetuosamente digo:

1. OBJETO:

Que en tiempo y forma vengo a interponer demanda en contra del Sr. JULIO CESAR LOGARZO, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 343 de la ciudad de Monteros y, eventualmente, contra quien resulte responsable por los daños y perjuicios que en párrafos siguientes paso a describir, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$35.525) o lo que en mas o en menos resuelva S.S., mas costas e intereses hasta su efectivo pago.

2. CITACIÓN EN GARANTÍA:

En razón de encontrarse asegurado el vehículo propiedad del demandado en "LIDERAR SEGUROS" con domicilio en la AVENIDA ROCA N° 35, S.M. de TUCUMAN, solicito a V.S. que disponga la citación de la misma al proceso en los términos del art.118 de la ley 17.418.

3. HECHOS

El día 3 de Julio del 2008 a horas 7:30 de la mañana me dirigía rumbo a mi trabajo en mi motocicleta marca Honda CG 125 en dirección este a oeste por calle 25 de Mayo de la ciudad de Monteros.

Iba rumbo hacia un taller mecánico ubicado en calle Uruguay. Circulaba por mi carril correcto, ya que la calle 25 de Mayo a Altura de club yatay es de doble mano. En ese momento visualizo a un automóvil marca Ford Falcon que circulaba por mi misma mano pero en sentido contrario. Al verlo avanzar bajo la velocidad de mi moto, pero el automotor no realiza ningún tipo de maniobra y me termina chocando de frente. A razón del impacto el conductor recién se constata de mi presencia. Cabe aclarar que en todo momento tenía las luces encendidas de mi motocicleta y llevaba el respectivo casco.

HECTOR ARNALDO URUEÑA
M.P. 1073 - C.A.T.
33-14736

Por fuerza del mismo impacto la moto retrocede momento en que salgo despedido de la misma cayendo a metros del hecho.

Cuando me encontraba en el suelo el conductor del automotor Falcon retrocede el vehículo tratando de colocarlo en su mano correcta, acción que es impedida por los vecinos que salieron al escuchar el impacto. Con tal movimiento el conductor casi aprieta mi pierna. A pesar del casco sufrí una herida cortante en la cabeza por lo que recibí luego una sutura de 3 puntos.

Estando en el suelo, atiné a entregarle mi teléfono celular a un vecino para que llamara a mi esposa anoticiándole lo ocurrido. Desde ese momento perdí el conocimiento hasta que reacciono en el hospital Lamadrid de Monteros, mientras me conectaban el oxígeno, me suturaban la herida e inmovilizaban mis piernas.

Posteriormente fui trasladado al hospital de Concepción donde me realizaron las correspondientes placas.

De vuelta en el hospital de Monteros fui trasladado al Hospital Padilla de San Miguel de Tucumán a causa de vómitos y mareos. En dicho hospital me volvieron a realizar placas y me mantuvieron en control hasta las 4 de la mañana del día 4 de julio. A razón de que la A.R.T. intervino fui trasladado por última vez a la clínica FAMAILLA.-

Cabe acotar que en ningún momento el conductor del Ford Falcon trató de auxiliarme, desentendiéndose totalmente de lo ocurrido.

En el hecho se extravió la chapa patente de mi motocicleta y el casco fue recogido por mi esposa, al no ser el mismo secuestrado por la policía.

4. MONTO RECLAMADO: RUBROS

a) DAÑO RESARCIBLE.-

Que el Código Civil define al daño como perjuicio susceptible de apreciación pecuniaria causado a otro, sea directamente en las cosas de su dominio o posesión, o indirectamente por el mal hecho a su persona o a sus derechos o facultades (art. 1068); como asimismo el agravio moral (art. 1078), que recae sobre los sentimientos espirituales o afecciones legítimas. De modo que puede sintetizarse la noción de daño, en cuanto presupuesto de la responsabilidad civil, como lesión o menoscabo a un interés patrimonial o extramatrimonial, acaecido como consecuencia de una acción.

Que desde ya vamos adelantando a V.S. que se solicita una "indemnización integral" del daño que se ha causado. Tal concepto está expresamente formulado en el caso "Provincia de Sta. Fe c/Nicci" de 1967- en el que la Corte Suprema de Justicia de la Nación define que indemnizar es "eximir de todo daño y perjuicio mediante un cabal resarcimiento" y ese cabal resarcimiento no se logra si el daño o perjuicio subsisten en cualquier medida.

b) DAÑO MATERIAL O ECONOMICO.-

En el mismo se comprenden todas las pérdidas y gastos que el accidente ya ha significado para la situación económica de mi mandante, entre ellos:

Perdidas de ingresos.-

Al momento del accidente, 03/07/08, me despeñaba como chofer de camión a corta distancia, con una remuneración de PESOS MIL NOVENTA (\$ 1.090), conforme surge de la boleta de sueldo que acompaño como prueba documental. A causa del accidente estuve sin trabajar por el lapso de seis meses.

Atento a ello y tomando como base la remuneración percibida al momento del accidente, se reclama por este concepto la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 6.540).-

Gastos médicos actuales y futuros, farmacia y gastos de familiares.-

Durante mi internación y con posteridad junto con mi familia tuvimos que realizar gastos necesarios para mi curación, como ser medicamentos, radiografías, estudios y gastos de traslado.

Por tales gastos se reclama la suma de PESOS TRES MIL (\$3000), monto que la etapa oportuna será corroborado.

Daños del motovehículo.-

Las roturas, a causa del accidente, de mi motocicleta provocaron un gasto de reparación de \$1.485, conforme documentación que se adjunta, a lo que debe sumarse una desvalorización en el mercado de usados del 10% de su precio (\$2000) o sea \$200, lo que arroja una suma de PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$1.685).-

c) INCAPACIDAD SOBREVINIENTE.-

En este rubro se comprenden todas las pérdidas de chance y ventajas económicas derivadas de la incapacidad.

Téngase en cuenta que antes del accidente gozaba de perfecta salud y podía emplear mis fuerzas en cualquier tipo de trabajo. Posterior al accidente sufrí mareos y constantes dolores de cabeza, como así también, pérdida de concentración.

Por esta afirmación, y sin perjuicio, de probarlo posteriormente, a causa del accidente, quedaré con una incapacidad física y psíquica residual del 7%.

Atento a mi edad de 27 años al momento del accidente, y a mis ingresos de \$ 1.090 mensuales, me veré privado de un ingreso de PESOS DIECINUEVE MIL

HECTOR A. URUENA
MP. ABOGADO - C.A.F.
13.734.931 - C.A.F.
13.734.931 - C.A.F.

TRESCIENTOS (\$ 19.300). por el resto de mi existencia (expectativa de vida 75 años). calculado conforme el fallo "Arostegui" C.S.J.N.

d) DAÑO MORAL.-

No resulta difícil deducir los padecimientos y dolores físicos y espirituales que el accidente me ocasionó y me seguirá ocasionando.

Por ello y atento a mis lesiones, los dolores y tratamientos que padecí, causándome aflicción, depresión y angustia reclamo como daño moral la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 5.000.)

e) LIQUIDACIÓN.

En síntesis, el monto reclamado se integra de la siguiente forma:

DAÑO MATERIAL:

Perdidas de ingresos.....	\$ 6.540.-
Gastos médicos, farmacia y traslado.....	\$ 3.000.-
Reparación de motocicleta y desvalorización.....	\$ 1.685.-
INCAPACIDAD SOBREVINIENTE:.....	\$ 19.300.-
DAÑO MORAL:.....	\$ 15.000.-
TOTAL:	\$ 45.525.-

5. JURISPRUDENCIA

• En orden a la queja por el quantum del lucro cesante, cabe señalar que la indemnización por incapacidad sobreviviente procura el resarcimiento de aquellos daños que tuvieron por efecto disminuir la capacidad vital de la persona afectada, la cual incide en todas las actividades; no solamente en la laboral o productiva, sino también en la social, cultural, deportiva y aún en la individual. Toda disminución vital importa afectación de la energía generadora de las actividades del sujeto, razón por la cual la cuestión no queda reducida a un cálculo matemático e hipotético de la disminución de los ingresos. Por tanto, en la determinación de la valuación económica de la incapacidad, al depender de circunstancias de hecho variables en cada caso y libradas a la prudente apreciación judicial, ha de atenderse a las condiciones particulares de la damnificada y al modo en que el infortunio habrá de influir negativamente en todas las posibilidades de su vida futura, además de la específica disminución de

las aptitudes de trabajo. DRES.: DATO - BRITO - GOANE. Sentencia N.º: 1093

Fecha: 19/12/2000.-

6. DOCUMENTAL

Adjunto como prueba documental la siguiente:

1. Boleta de sueldo.
2. Presupuesto de Taller Lazarte.
3. Orden de trabajo de Rodrigo Motos.
4. Recetas y certificados médicos.

7. DERECHO

Fundo el derecho que me asiste en los Art.1078, 1109, 1113 y conc. del Código Civil.

8. PETITORIO:

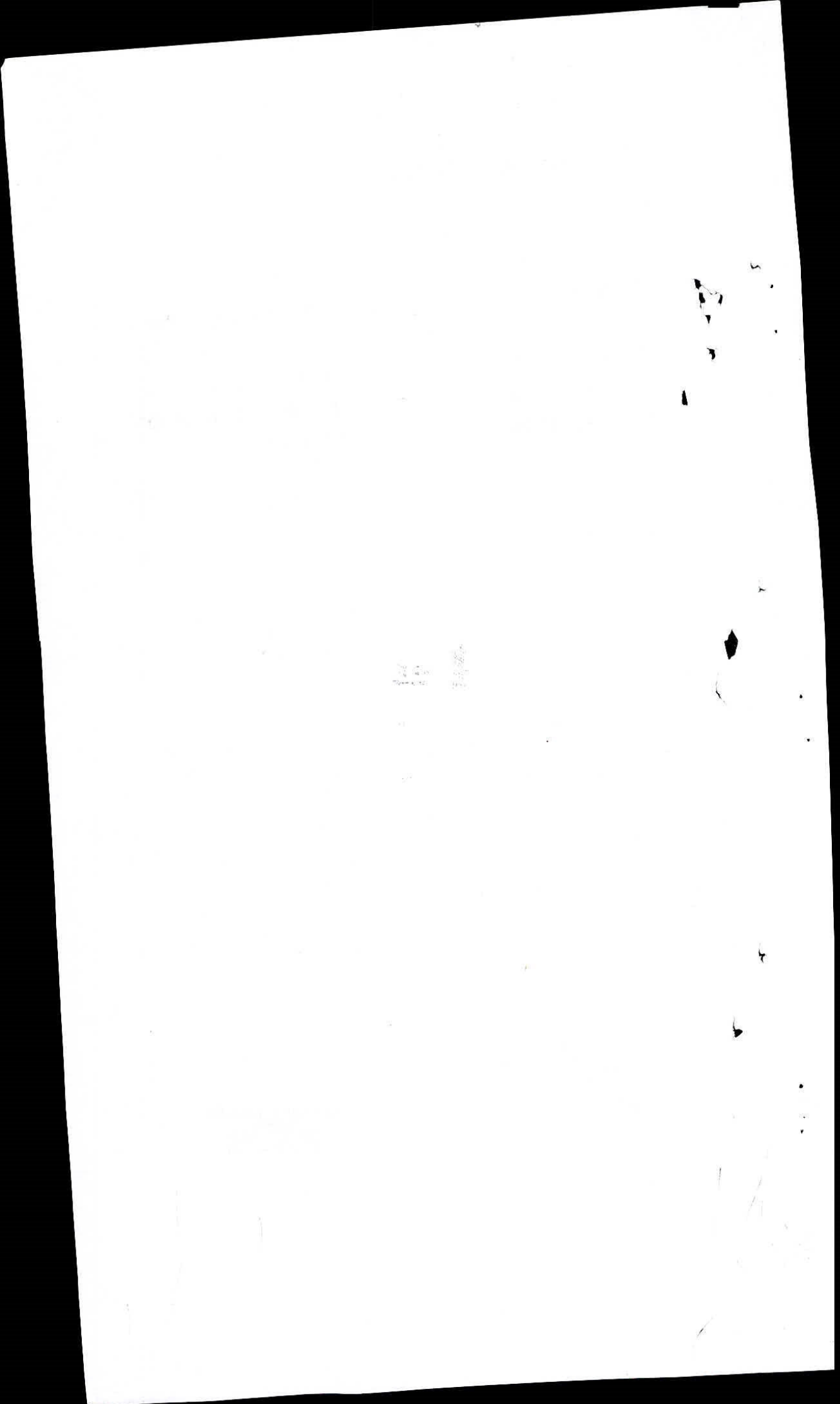
Por todo lo expuesto a S.S. solicito:

1. Me tenga por presentado, con el carácter invocado y por constituido el domicilio procesal indicado.
2. Se disponga la agregación de la prueba documental acompañada.
3. Se corra traslado de la demanda por el plazo de ley.
4. Oportunamente se dicte sentencia haciendo lugar a la demanda en todas sus partes, con costas e intereses a cargo de los vencidos.

PROVEER DE CONFORMIDAD SERÁ

J U S T I C I A

HECTOR A. URUEÑA
ABOGADO
M.P. 1156 - C.A.T.
M.P. 1173 - C.A.S.
M.P. 1159 - P.º 756





RECIBIDO 02-07-10 HORA: 9,00

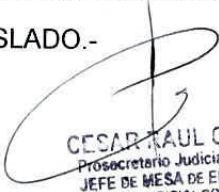

CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cat. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ROBLES ANGEL EDUARDO C/ LOGARZO JULIO CESAR S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS - Expte. N° 388/10

FECHA 02/07/2010

HORA: 09:47 Eduardo Delgado

ADJUNTANDO: DEMANDA EN TRES FOJAS, DECLARACION JURADA,
SEIS COPIAS SIMPLE CON JUEGO PARA TRASLADO.-


CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cat. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

05 JUL 2010

Recibido

N.º

11²⁰

-7 presenta a despacho

se siguiente Doc. Adjunto declaracion jurada, Adjunto demanda
llenada (3), Adjunto copias simples (06), Adjunto (2) juegos
de copias con (09) cada uno, No adjunta documentacion
No adjunta tasa de justicia, No adjunta otros papeles
No adjunta documentacion original


DR. PAULO FEDERICO URUBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Conc. Ha. Fam.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROBLES ANGEL EDUARDO C/ LOGARZO JULIO CESAR S/
DAÑOS Y PERJUICIOS

Concepción, 08 de julio de 2010

Previamente dé cumplimiento el peticionante con lo informado por el Sr.
Actuario.-FMF


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV. COM. COM. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

en fecha 30 JUL 2010 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C. P. C. C.).


PRO. CRISTIAN A. CALDERÓN VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. COM. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

A

Banco del Tucumán S.A.

14 SET 2010

101 CONCEPCION

BANCO DEL TUCUMAN S.A.

NASIF ESTEFANO

41

(4146)Tucuman - CUIT: 30-51794820-5

I.V.A.: Responsable Inscripto.

INGRESOS BRUTOS 30-51794820-5

TASA DE JUST-CTRO J. CONCEPCION

CAJERO: CERMIGNANI MARCELO RODRIGO

CAJA: 197 FECHA: 14/09/10 Hora: 11:23:44

Nro de Control Caja: 27666736

Importe cobrado.....:

\$ 7,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*

Juicio:

. ROBLES ANGEL EDUARDO C/ LOGARZ

*

Fuero:

. Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

*

Expte. Nro/Año:

0000000000388/10

*

Codigo de Fuero: 3

*

Nro. Cmpte.....: 5327425

*

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

*

DUPLICADO

19
2-4-2007
2-4-2007
2-4-2007
2-4-2007

2-4-2007

2-4-2007
2-4-2007
2-4-2007
2-4-2007

2-4-2007
2-4-2007

2-4-2007

2-4-2007

2-4-2007

2-4-2007

2-4-2007

2-4-2007
2-4-2007
2-4-2007

2-4-2007



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 021340



Letrado: Urueña Hector Arnoldo.

Juicio: Dobles Angel Eduardo c/ Logarero Julio Cesar
s/ Daños y perjuicios

Expte N° 388/10.-

Dra. María Teresa Barquel
TESORERO

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 30

Dr. Alejandro José Molinuevo
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE

064

UNIVERSITY OF MICHIGAN



Nº 0881481



*Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y
Procuradores de Tucumán*

DERECHO POR INTERVENCIÓN JUDICIAL

(Art. 26 inciso a) Ley 6059)



ABOGADO / ~~PROCURADOR~~⁽¹⁾: Urzua Hector Arnaldo M.P. Nº: 1043

JUICIO: Robles Angel Eduardo c/ Hogares Jolio
Cesar s/ Daños y Perjuicios.-

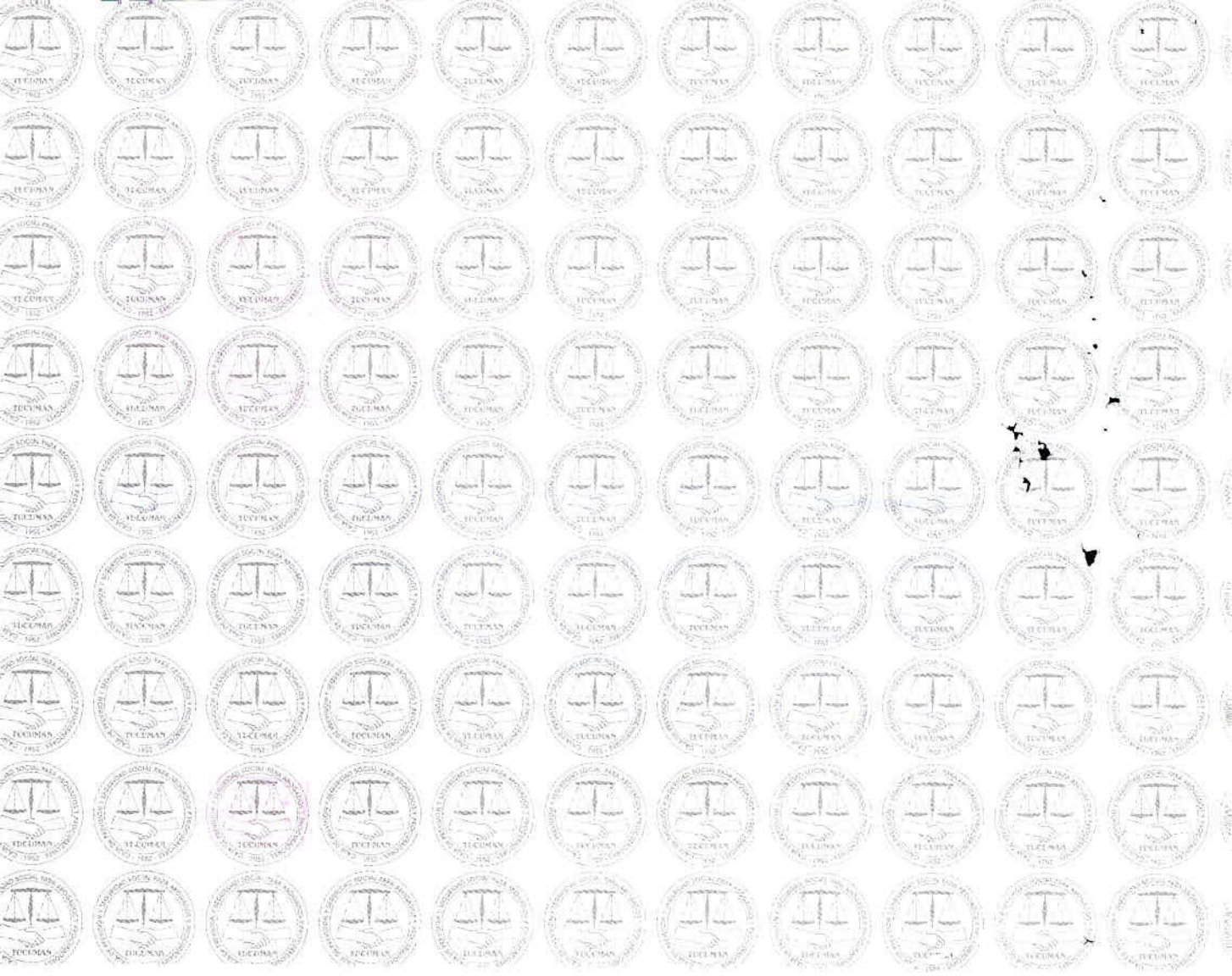
JUZGADO: Civ. y Com. Común

SEC: II

VALOR: \$

30

(1) TACHESE LO QUE NO CORRESPONDA



SOLICITO BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. CUMPLO CON RECAUDOS LEGALES. DOCUMENTACION ORIGINAL.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN - II NOMINACION.-

JUICIO: ROBLES ANGEL EDUARDO C/ LOGARZO JULIO CESAR S/ DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° 388/10.-

HECTOR ARNALDO URUEÑA, según condiciones personales declaradas en autos, a S.S., respetuosamente digo:

I.- Que careciendo de recursos necesarios para llevar adelante la presente demanda, es que vengo a solicitar se me otorgue **beneficio de litigar sin gastos**, formándose el respectivo incidente por cuerda separada.-

II.- Así mismo, vengo a dar cumplimiento con los recaudos legales y adjuntar la documentación original en sobre.-

PETITORIO:

Por todo lo expuesto pido:

1. Se me otorgue el beneficio de litigar sin gastos, de manera provisoria hasta tanto se tramite la definitiva.-
2. Se libren oficios correspondientes a la solicitud de dicho beneficio.-
3. Se guarde en caja fuerte la documentación original presentada.-

SERÁ JUSTICIA

HECTOR A. URUEÑA
ABOGADO
M.P. 1000 - C.A.T.
M.P. 1013 - C.A.S.
M.F. 1000 - Fº 736

14 SEP 2010

Recibido 12¹⁷
señalado Doc. Libro de justicia, bonos ley 6059 y 6073, solic. de bonos p/ litigar sin gastos y un sobre con la sigla doc. orig: 13 certificados medicos, orden de trabajo de fecha 4/5/04/10, presupuesto de fecha 24/04/10, boleta de haberes en o/fp

Dr. PAULO F. MACHADO URIBIO
Jefe de Oficina
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROBLES ANGEL EDUARDO C/ LOGARZO JULIO CESAR S/
DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 20 de septiembre de 2010.-

Téngase a la compareciente por apersonada, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 720, désele intervención de Ley.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bonos Ley 6059 y 6023 que acompaña.-

Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia certificada en autos.-

Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS.-**

Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.-

Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada.-

Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.-

Previo a todo trámite: Reponga Boleta Ley 6059.- CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV. COM. Ha. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha **21 SEP 2010** se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. PAUL FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Cont. Com. It. Econ.
CENTRO JUDICIAL COCHABAMBA

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

Bco. del Tucumán Cta. Cte. N° 10000553/1 ☐ Bco. Nación Arg. N° 13777/08 ☐

N° A 1087533

FOLIO

CONSEJON TUC.

Abogado/
Procurador:

URUEPA, HECTOR ARNALDO

Matrícula N°:

1073

Juicio:

ROBLES ANGELE C/ LOGARZO

1021040.9

Juzgado:

CIV Y COM.

Sec. N°:

II°

A) APORTES POR REGULACIÓN DE HONORARIOS (INC. J Y K, ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial n°

por \$

1) El 8% s/\$

(Art. 26, inc. j, Ley 6059)

\$

2) El 10% s/\$

(Art. 26, inc. k, Ley 6059)

\$

Total

\$

Pesos:

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059)

I.J. ☐

C.D. ☐

El

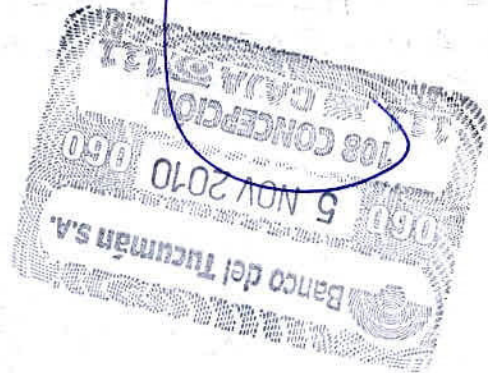
% s/\$

(importe de la demanda)-----\$

24

Pesos:

VEINTICUATRO



CUMPLO CON APORTES LEY 6059.-

SRA. JUEZ EN CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª NOMINACION
JUICIO: ROBLES ANGEL EDUARDO c/LOGARZO JULIO CESAR s/ DAÑOS
Y PERJUICIOS.-EXPTE N° 388/10.-

HECTOR ARNALDO URUEÑA, según condiciones personales
acreditadas en autos, a S.S. respetuosamente digo:

Que vengo a dar cumplimiento con los aportes iniciales de ley
6059, en consecuencia adjunto boleta de depósito por PESOS VEINTICUATRO
(\$24).-

Asimismo solicito se confeccione cedula de notificación para
correr traslado de la demanda.-

SERA JUSTICIA

HECTOR A. URUEÑA
ABOGADO
M.P. 3300 C.A.T.
M.P. 3077 C.A.S.
M.F. 1989 Fo 736

Recibido 05 NOV 2010

En siguiente Doc.
En siguiente Doc.

1220
Adj boleta ley 6059

ON PROTO...
S...
Jury...
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROBLES ANGEL EDUARDO C/ LOGARZO JULIO CESAR S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 17 de noviembre de 2010.-

Por cumplimentado recaudo.-

Córranse los traslados dispuestos oportunamente.- PERSONAL.- CACV

Dra. MARCELA FABIANA RIVERA
JUEZ
Jusg. Civil y Comercial IIa. Rom.
Centro Judicial Concepcion

se libran cédulas N° 4969/70

18/11/10 AGUANTO COPIAS PARA TRASLADO

HECTOR A. URUENA
ABOGADO
M.P. 1591 - C.A.T.
M.P. 1073 - C.A.S.
M.F. 1099 - Fº 736

En 19/11/10 delo cédula N° 4969/10

DR. PAULO FEDERICO URICIO
SECRETARIO JUDICIAL
Jefe de la Oficina de Rem. de Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

19/11/10 RETIRO CEDULAS N° 4969/10

HECTOR A. URUENA
ABOGADO
M.P. 1591 - C.A.T.
M.P. 1073 - C.A.S.
M.F. 1099 - Fº 736

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 388/10

Cédula N° 4970

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 18 de noviembre de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ROBLES ANGEL EDUARDO C/ LOGARZO JULIO CESAR S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: **LIDERAR COMPAÑIA GRAL. DE SEGUROS S.A.**

Domicilio: **AV. ROCA N° 35 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN ,**



PROVEIDO

"CONCEPCION, 17 de noviembre de 2010.- Por cumplimentado recaudo.- Córranse los traslados dispuestos oportunamente.- PERSONAL.- Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez" "CONCEPCION, 20 de septiembre de 2010.- Téngase a la compareciente por apersonada, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 720, désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bonos Ley 6059 y 6023 que acompaña.- Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia certificada en autos.- Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.- Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.- Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada.- Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.- **Previo a todo trámite:** Reponga Boleta Ley 6059.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA**

PARA TRASLADO EN (S.....)FS.-

Dr. PAULO FERRERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Lit. Hon.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 388/10

Cédula N° 4970

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 18 de noviembre de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ROBLES ANGEL EDUARDO C/ LOGARZO JULIO CESAR S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: **LIDERAR COMPAÑIA GRAL. DE SEGUROS S.A.**
Domicilio: **AV. ROCA N° 35 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN ,**



PROVEIDO

"CONCEPCION, 17 de noviembre de 2010.- Por cumplimentado recaudo.- Córranse los traslados dispuestos oportunamente.- PERSONAL.- Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez" "CONCEPCION, 20 de septiembre de 2010.- Téngase a la compareciente por apersonada, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 720, désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bonos Ley 6059 y 6023 que acompaña.- Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia certificada en autos.- Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.- Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.- Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada.- Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.- **Previo a todo trámite:** Reponga Boleta Ley 6059.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA**

PARA TRASLADO EN (08)FS.-

Dr. PAUL D. FEDERICO URIBO
CENTRO JUDICIAL
JUD. CIV. LOM. VOT. Y PUN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP

Oficial Notificador

SOLICITO SE CAMBIE CEDULA DE TRASLADO.-

SRA. JUEZ EN CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II° NOM.-

JUICIO: ROBLES ANGEL EDUARDO c/ LOGARZO JULIO CESAR s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-EXPTE. N° 388/10.-

HECTOR ARNALDO URUEÑA, según condiciones personales acreditadas en autos, a S.S. respetuosamente digo:

Que habiéndose denunciado un domicilio errado de la citada en garantía LIDERAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS, y en vistas a evitar posibles nulidades futuras, es que solicito se confeccione nueva cedula para traslado esta vez dirigida al domicilio de calle SAN MARTIN 1130 SAN MIGUEL DE TUCUMAN, donde deberá ser notificado a posterior.

Adjunto cedula N° ~~4974~~ copia de la demanda para traslado.-

PROVEER DE CONFORMIDAD SERÁ

J U S T I C I A

HECTOR A. URUEÑA
ABOGADO
M.P. 6500 - C.A.T.
M.P. 1073 - O.A.S.
M.F. T° 99 - 8736

30 NOV 2010

Recibido

* slautente Dec.

en 09 fs.

Ody. Cédulas N° 4970 diligenciado

DR. PAULO F. L. G. G. G.
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROBLES ANGEL EDUARDO C/ LOGARZO JULIO CESAR S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 27 de diciembre de 2010.-

Téngase presente lo manifestado y librese nueva Cédula de Notificación a tenor de la N° 4970 en el domicilio denunciado.- PERSONAL.- CACV


Dra. MARCELA CADIANA RUIZ
JUEZ
Vice. Civil y Comercial IIa Nom.
2da. Sección Concepción

25

Banco del Tucumán S.A.



13 DIC 2010

096 CONCEPCION
CAJA

BANCO DEL TUCUMAN S.A.

NASIF ESTEFANO

41

(4146) Tucuman - CUIT: 30-51794820-5

I.V.A.: Responsable Inscripto.

INGRESOS BRUTOS 30-51794820-5

TASA DE JUST-CTRO J. CONCEPCION

CAJERO: CERMIGNANI MARCELO RODRIGO

CAJA: 197 FECHA: 3/12/10 Hora: 10:24:55

Nro de Control Caja: 29039353

Importe cobrado.....:

\$

7,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*

Juicio:

. TASA DE INICIO

*

Fuero:

.

CIVILC

*

Expte. Nro/Año:

00000000000002/00

*

Codigo de Fuero:

3

*

Nro. Cmpte.....

6329311

*

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

*

ORIGINAL

ORIGINAL

Este documento carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cargado

Intervente.....

Código de barras

00000000000000000000

Expte. No. Año:

CLAVE

Fuente:

LEGO DE INICIO

Valor:

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

1.00

Importe copiado.....

No de Control Caja:

Caja: 105 FECHA: 2012/10 Hora: 10:24:22

CAJERO: CERNIGIANI MARCELO RODRIGO

LEGO DE INICIO Y CONSECUTIVO

IMPORTE PAGOS 30-2134850-2

I.V.A. Responsable Inscripción

(Alto) Impagos - CUIT: 30-2134850-2

IMPORTE CANCELADO

IMPORTE DEL TUCUMAN S.A.

Abogado/
Procurador:

LOGARZO GRACIELA MARIA

Matrícula N°:

913

Juicio:

ROBLES ANGEL E. Vs. LOGARZO JULIO S/DANOS

Juzgado:

Civil y Com. Común

Sec. N°:

IIe

A) APORTES POR REGULACIÓN DE HONORARIOS (INC. J Y K, ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial n°

por \$

1) El 8% s/\$

(Art. 26, inc. j, Ley 6059)

\$

2) El 10% s/\$

(Art. 26, inc. k, Ley 6059)

\$

Total

\$

Pesos:

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059)

I.J. ☐C.D. ☐

El

% s/\$

(importe de la demanda)-----\$

24=

Pesos:

VEINTICUATRO





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - Nº 023254



Letrado: LOGARZO GRACIELA MARIA
Juicio: ROBLES ANGEL E. VS. LOGARZO JULIO
CESAR =/DAÑOS Y PERTUICIOS Expte Nº
388/10

Dr. Maria Teresa Barquet

TESORERO

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$30

Dr. Alejandro José Molinero

PRESIDENTE

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
PRESIDENTE

1883

1883



Nº 0892995



*Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y
Procuradores de Tucumán*

DERECHO POR INTERVENCIÓN JUDICIAL

(Art. 26 inciso a) Ley 6059)



ABOGADO / PROCURADOR: LOGARZO GRACIELA MARIA **M.P. Nº:** 913

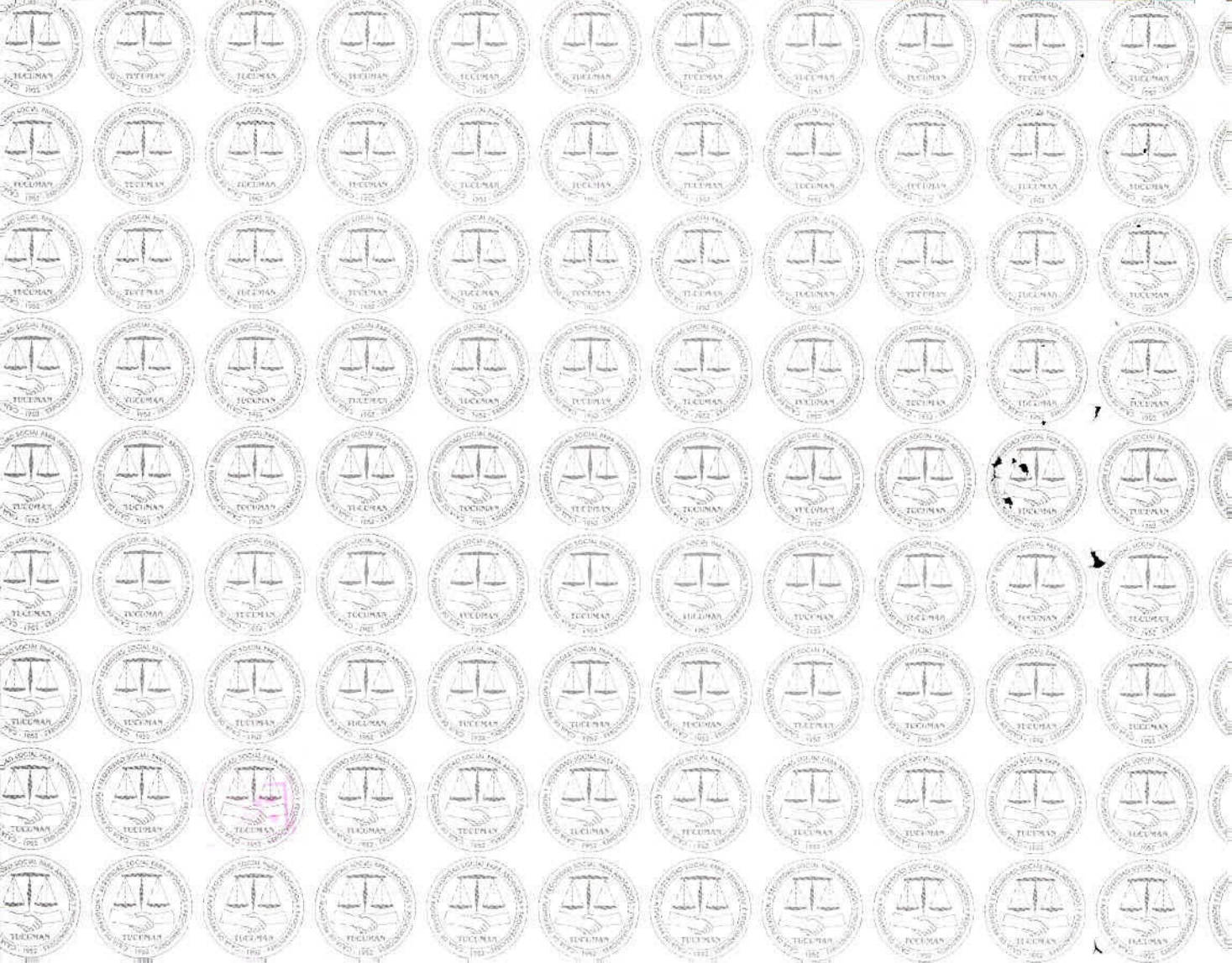
JUICIO: ROBLES ANGEL E. Vs. LOGARZO JULIO CESAR
= DAÑOS Y PERTUICIDOS

JUZGADO: Civil y Comercial Común **SEC:** 110

(I) TACHESE LO QUE NO CORRESPONDA

VALOR: \$





SE CITE A TERCERO

Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la II° Nominación

JUICIO: "ROBLES ANGEL EDUARDO vs. LOGARZO JULIO CESAR S/DAÑOS Y PERJUICIOS". Expte. N° 388/10

JULIO CESAR LOGARZO, DNI 8.057.739, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 343 de la ciudad de Monteros, y constituyéndolo a estos efectos legales en **CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 136**, ante V.S. respetuosamente comparece y dice:

I - SE CITE A TERCERO

Que vengo por el presente escrito, en tiempo y legal forma, a solicitar se **CITE** a **LIDERAR Compañía General de SEGUROS S.A.**, con domicilio real en calle San Martín N° 1130 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, toda vez que la controversia que se plantea le es común (art 89 del C.P.C.C.).

En efecto, el vehículo que protagonizara el accidente, **Marca FORD FALCON, dominio XEZ 709**, se encontraba asegurado en la compañía premencionada bajo la **Póliza N° 4098839**.

Por ello y a todo evento, corresponde se lo cite en la forma dispuesta por los arts. 284 y 285 del C.P.C.C.

II- PETITUM

Por todo lo expuesto, a V.S. pido:

1.- Me tenga por presentado, por parte, por constituido domicilio legal y me otorgue la correspondiente participación de ley;

2.- Se cite a **LIDERAR Compañía General de SEGUROS S.A.**, con domicilio real en calle San Martín N° 1130 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán;

3.- Se suspenda el presente procedimiento hasta la comparecencia o el vencimiento del plazo que se le señalare para comparecer.

Dígnese V.S. proveer de conformidad y

SERÁ JUSTICIA

GRACIELA MARIA LOGARZO
ABOGADA
M. P. 913 - C.A.S.
M. P. 5387 - C.A.T.

03 DIC 2010
ADUANA: TASA DE
JUSTICIA: BONDOS 6054
BONDOS 6023, BONDOS
6054 y COPIA de los

DR. PAULO FERNANDO UNIDO
JUEZ
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROBLES ANGEL EDUARDO C/ LOGARZO JULIO CESAR S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 27 de diciembre de 2010.-

Téngase al compareciente por apersonado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 136, désele intervención de Ley.-

Agréguese Tasa de Justicia, Bonos Ley 6059 y 6023, y Boleta Ley 6.059 que acompaña.-

De la Citación en Garantía: Traslado a la parte actora por el término de cinco días.- PERSONAL.-

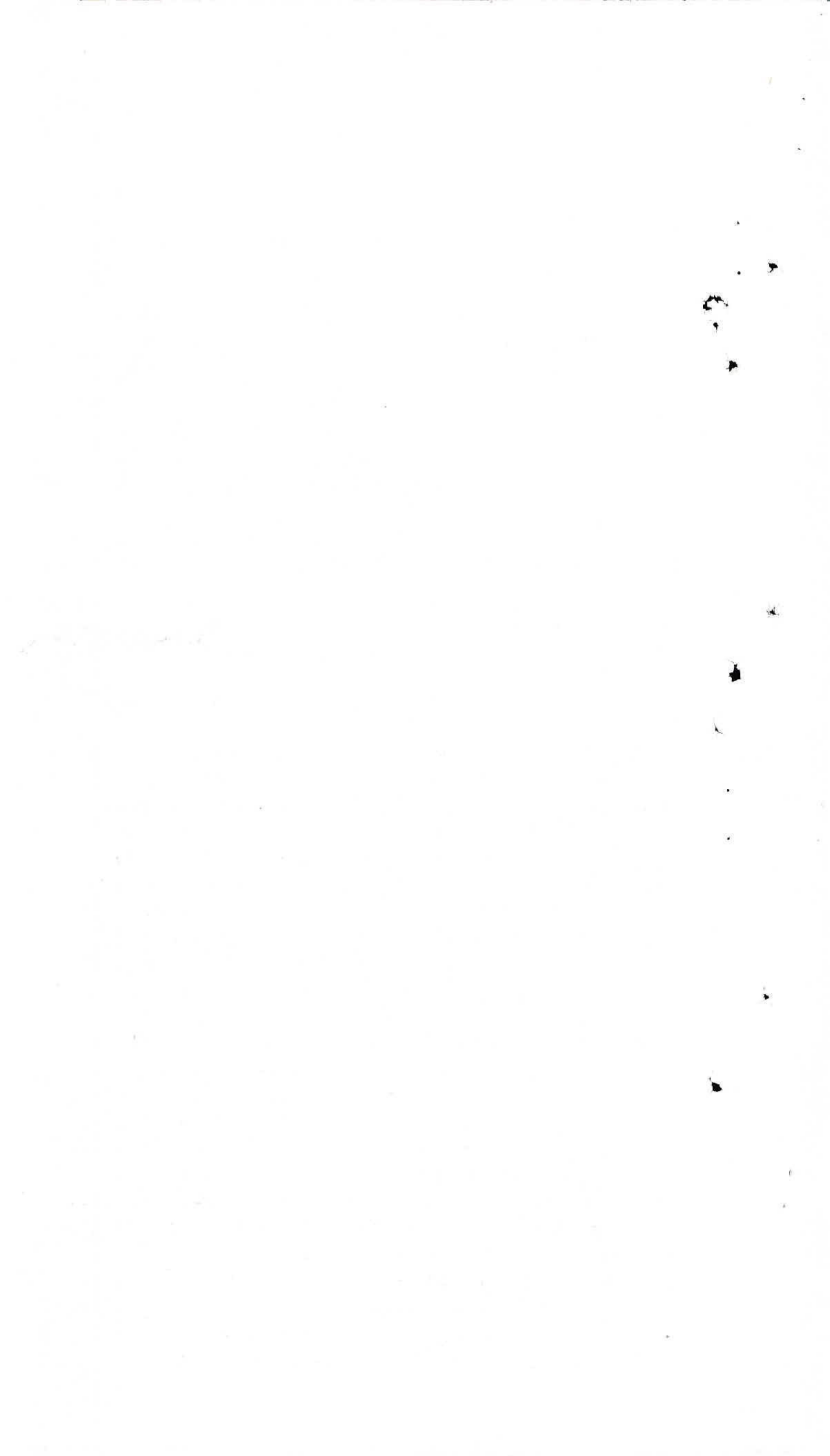
Suspéndanse los términos para contestar demanda respecto del presentante.-

CACV

Marcelo Mariana Ruiz
Dra. MARCELO MARIANA RUIZ
Mag. Civil y Comercial 1ra. Inst.
Trib. Judicial Concepcion

En 11/02/11 se libro edulco N° 1401 y 1402.

F
UT. PAULINA 2010 1010 1010
SECRETARIA JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. 1ra. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00ITTDUOEX

Expte N°: 388/10

Cédula N° 4969

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 18 de noviembre de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ROBLES ANGEL EDUARDO C/ LOGARZO JULIO CESAR S/
DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: LOGARZO, JULIO CESAR

Domicilio: 25 DE MAYO N° 343 - MONTEROS ,



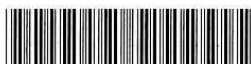
PROVEIDO

"CONCEPCION, 17 de noviembre de 2010.- Por cumplimentado recaudo.- Córranse los traslados dispuestos oportunamente.- PERSONAL.- Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez" "CONCEPCION, 20 de septiembre de 2010.- Téngase a la compareciente por apersonada, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 720, désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bonos Ley 6059 y 6023 que acompaña.- Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia certificada en autos.- Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.- Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.- Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada.- Désígnense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.- **Previo a todo trámite:** Reponga Boleta Ley 6059.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA**

1 (1...)FS.-
Dr. PATIL
JUG
CENTIN

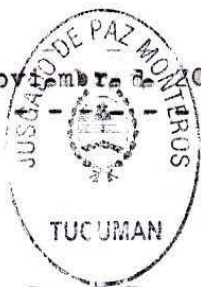
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Monteros, 24 de Noviembre de 2010. -

-Recibido. Cumplase.-



CARLOS ZAGARIAS APUD
Juez de Paz y Encargado Registro Civil
MANTEROS

Monteros, 25 de Noviembre de 2010.-

-----en la fecha, siendo horas 10.50, me constituí en el domicilio indicado en cédula, no encontrando persona alguna procedo a dejar la copia, mas el traslado en un lugar visible del inmueble. -----

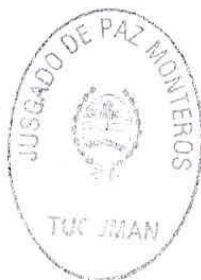


ORTIZ, JORGE EVARISTO
AYUDANTE JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE MONTEROS

Montarros, 25 de Novembro de 2010. -

----- en igual fecha, vuélva al Juzgado de
origen en Ol(una)-foje util.

Sirve la presente de tanta nota remisión, -



CARLOS ZACARIAS APUD
Juez de Paz y Encargado Registro Civil
MONTEROS

ACOMPAÑO CEDULA DILIGENCIADA.-

Sr. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. NOMINACION-
JUICIO: ROBLES ANGEL EDUARDO. Vs. LOGARZO JULIO CESAR S/DAÑOS Y
PERJUICIOS.-

HECTOR ARNALDO URUEÑA, de las
condiciones personales obrantes en estos autos, a VS respetuosamente digo:

Que vengo a acompañar Cedula N° 4969
debidamente diligenciada. Pido se agregue y se tenga presente.

PROVEER DE CONFORMIDAD SERA
J U S T I C I A

HECTOR A. URUEÑA
ABOGADO
M.P. 6510 - C.A.T.
M.P. 1071 - C.A.S.
M.F. 10 98 - F. 736

10 DIC 2010

Excmo. Sr. Jefe de Sala

N° 388/10

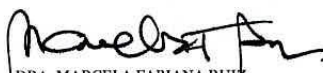
Dr. PAULO FEDERICO URRUTIA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Gen. 1ra. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROBLES ANGEL EDUARDO C/ LOGARZO JULIO CESAR S/
DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 27 de diciembre de 2010.-

Agréguese y téngase presente.- CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV. COM. COM. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En fecha **01 FEB 2011** se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.M.)

Dr. PAUL PEDERIDO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juz. Civ. Com. Rem. III, Nubl.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cor
Cot
15



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 388/10

Cédula N° 1401

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 10 de febrero de 2011.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ROBLES ANGEL EDUARDO C/ LOGARZO JULIO CESAR S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica a: ROBLES ANGEL EDUARDO
Domicilio: CASILLERO N° 720

PROVEIDO

CONCEPCION, 27 de diciembre de 2010.- Téngase al compareciente por apersonado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 136, désele intervención de Ley.- Agréguese Tasa de Justicia, Bonos Ley 6059 y 6023, y Boleta Ley 6.059 que acompaña.- De la Citación en Garantía: Traslado a la parte actora por el término de cinco días.- PERSONAL.- Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez " QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Adj. copia para traslado en (1) fs.-

Dr. Prokurador General
Juzgado Civil y Comercial
Centro Judicial San José

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



GEG



Oficial Notificador

Firmado digitalmente por:
GARCIA PINTO Juan Carlos
Fecha y hora: 08/11/2022
07:53:19

SECRETARIA JUDICIAL
Centro Judicial